

En la Ciudad de México, el 25 de mayo de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02 L01/2016, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la Tercera Etapa de Aclaraciones (Presentación y Apertura de Propuestas, Adjudicación, Fallo y Contrato), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L01/2016. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

NO.	Pregunta	Respuesta
128	Cuarto párrafo TEXTO ORIGINAL ... El Banco Emisor hará TODOS LOS PAGOS bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor se lo hará saber a la CNH mediante aviso por escrito de acuerdo a los horarios establecidos y mencionados previamente ... Debido a que en el segundo párrafo del Formato CNH 6 se señala que "Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la CNH podrá requerir del Banco Emisor el pago total de la misma, mediante la presentación de un Requerimiento de Pago por escrito y firmado por representante autorizado ..." SE PROPONE EL SIGUIENTE TEXTO siguiendo la congruencia de la carta Cuarto párrafo El Banco Emisor hará EL PAGO bajo esta Carta de Crédito con fondos propios ...	No es procedente su solicitud.
129	TEXTO ORIGINAL – Cuarto párrafo ... Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago antes de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 16 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago después de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 14 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. Debido a disposiciones internas de algunos bancos y la ejecución de contragarantías con bancos extranjeros, las instituciones bancarias están viendo muy riesgoso el poder participar como Garante ante la CNH; por lo cual se proponen los siguientes cambios. PROPUESTA ... A partir del momento en que la CNH presenta el Requerimiento de Pago (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PAGO (tiempo de la Ciudad de México). ELIMINAR TODO ESTO: Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago después de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 14 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago.	No se acepta su propuesta.
130	TEXTO ORIGINAL – Cuarto párrafo ... Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago antes de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 16 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago después de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 14 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. Debido a disposiciones internas de algunos bancos y la ejecución de contragarantías con bancos extranjeros, las instituciones bancarias están viendo muy riesgoso el poder participar como Garante ante la	No se acepta su propuesta.

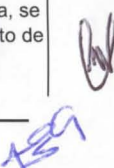
130



Tercera Etapa de Aclaraciones | 21

Ronda 2 | Aguas Someras – Primera Convocatoria
Licitación CNH-R02-L01/2016

	<p>CNH; por lo cual se proponen los siguientes cambios. PROPUESTA TOMANDO COMO REFERENCIA EL TEXTO ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ... A partir del momento en que la CNH presenta el Requerimiento de Pago (tiempo de la Ciudad de México), el Banco emisor se obliga a poner a disposición de la CNH a más tardar antes del cierre del segundo Día Hábil después de la presentación adecuada del requerimiento de pago con los documentos requeridos. Para efectos de esta Carta de Crédito "Día Hábil" significa cualquier Día distinto a sábado, domingo u otro Día en que los bancos estén autorizados o requeridos a cerrar en México. ELIMINAR ESTO: Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago después de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 14 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago.</p>	
131	<p>De conformidad con la sección 13.5 de las Bases, el Licitante deberá proporcionar una Garantía de Seriedad en la forma de una carta de crédito stand-by, emitida o confirmada por una Institución de Crédito, con un valor de \$USD500,000. Nuestra compañía se ha encontrado con dificultades considerables para poder obtener una carta de crédito con dichas características debido a ciertas restricciones regulatorias financieras y a las prácticas y estándares relacionados que actualmente prevalecen en el mercado bancario Mexicano e internacional. En consideración de lo anterior y a efecto de permitir y hacer posible que nuestra compañía participe en la Licitación en las mismas e iguales circunstancias que el resto de los Licitantes, amablemente solicitamos que se confirme: ¿qué alternativas (incluyendo una garantía corporativa, fianza o seguro de caución, entre otras) son aceptables por la Convocante para cumplir con el requisito establecido en la sección 13.5 de las Bases, en lugar de una carta de crédito emitida o confirmada por una Institución de Crédito?</p>	<p>Se aclara que conforme a Bases los Licitantes para garantizar su Propuesta Económica deben presentar con la misma una carta de crédito stand-by a favor de la CNH, con base en el Formato CNH-6 "Garantía de Seriedad", Carta de Crédito Stand-by, emitida o confirmada por una Institución de Crédito que opere legalmente en México, con un valor de USD\$500,000.00 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100) y con una vigencia de 120 (ciento veinte) días naturales adicionales contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de Propuestas.</p>
132	<p>13.5 de las bases. ¿Es posible que el requisito establecido en la sección 13.5 de las Bases respecto de la presentación de una carta de crédito emitida o confirmada con una Institución de Crédito, sea renunciada por la Convocante tomando en consideración la capacidad financiera del Licitante y/o sus Filiales?</p>	<p>No es procedente su propuesta. Los Interesados deben apegarse a los requisitos previstos en las Bases.</p>
133	<p>Contrato. Anexo 10. Clausula 1.7. Con relación a la propuesta entregada por la parte relacionada o tercero, solicitamos atentamente se nos pueda aclarar cómo se determinará que el precio ofrecido o contraprestación no se encuentra por encima de referencias, precios de mercado, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de mercado razonables? existe alguna base de datos en la Comisión Nacional de Hidrocarburos que permita determinar dicha circunstancia. En caso de existir una base de datos, podrían confirmarnos cómo se verifican dichos costos, si se realiza previa adjudicación de contratos o una vez realizada la verificación.</p>	<p>El numeral 1.7 del Anexo 7 del Contrato establece que el Contratista deberá demostrar que la propuesta ofrece un precio o contraprestación que no se encuentra por encima de referencias o de precios de mercado, conforme el procedimiento del método intercuartil conforme a la Normatividad Aplicable.</p>
134	<p>Artículo 18.1 del Contrato de Producción Compartida en Consorcio. ¿Será posible que cada empresa participante del consorcio pueda entregar una carta de crédito individual emitida a favor de la CNH por un banco autorizado en la cantidad correspondiente de la parte individual del programa de trabajo comprometido o se requerirá que las partes participantes entreguen una garantía combinada emitida a favor de la CNH por un banco autorizado en la cantidad del programa de trabajo comprometido Total del Consorcio?</p>	<p>La Garantía de Cumplimiento tiene como objeto que el Contratista (en Consorcio) garantice las actividades comprometidas en el Programa Mínimo de Trabajo. Asimismo, existe una obligación solidaria de las Empresas Participantes para responder a las obligaciones del Contratista. Por tanto, se requerirá que las Empresas Participantes entreguen una sola carta de crédito emitida a favor de CNH por un banco autorizado que resulte de acuerdo a lo previsto en el Contrato.</p>
135	<p>De conformidad con la sección 22.3 de las bases de Licitación se establece que el Licitante podrá constituir una sociedad de propósito específico (SPE Mexicana) para la celebración y ejecución del Contrato, debiendo el Licitante cumplir con los siguientes requisitos: 1) formar parte de dicha SPE Mexicana; 2) mantener el Control; y, 3) actuar como obligado solidario de la SPE Mexicana bajo el Contrato. En este sentido, el Contrato de Producción Compartida aplicable a esta ronda licitatoria establece como definición del término "Control" "la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o</p>	<p>Respecto a su primer pregunta, se aclara a los Interesados que el Licitante Ganador, será quien pueda conformar una sociedad de propósito específico (SPE) para la celebración y ejecución del Contrato, y será quien en conjunto con la SPE suscriba el Contrato como obligado solidario. En dicho caso, EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FORMAR PARTE DE LA NUEVA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO que al efecto se constituya y respecto de la cual deberá mantener el Control. Respecto a su segunda pregunta, se aclara que el Licitante Ganador debe figurar como accionista directo de la SPE y éste deberá ser el que ejerza el control en la SPE.</p>



	<p>indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, del Contratista; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de la Empresa Participante, y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas del Contratista, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma". En consideración a lo anterior, por este medio se solicita a la CNH confirme lo siguiente: 1. Confirmar que, en virtud de la definición de "Control" prevista por el Contrato, el Licitante podrá mantener el "Control" de la SPE Mexicana, directamente o indirectamente a través de una o más subsidiarias controladas por el Licitante. 2. Confirmar si el "formar parte" de la SPE Mexicana significa que el Licitante debe necesariamente figurar como accionista directo de la SPE Mexicana, o si, siendo consistente con la definición de "Control", el Licitante puede formar parte de dicha SPE Mexicana a través de una empresa Filial "SPE Holding" CONTROLADA por el Licitante.</p>	
136	<p>7.1 (b) y 4.3 del Contrato. En relación a las condiciones establecidas en la Cláusula 7.1. (b=) del modelo de Contrato relativo a la renuncia y devolución del Área Contractual, respetuosamente solicitamos al Comité Licitatorio de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que clarifique lo siguiente: Derivado de las últimas modificaciones efectuadas al modelo de Contrato el 14 de marzo del 2017, el Programa Mínimo de Trabajo no requiere la realización de Unidades de Trabajo equivalentes a un (1) Pozo durante el Período Inicial de Exploración. Por su parte, conforme a la Cláusula 4.3 del modelo de Contrato, el Contratista podrá solicitar la ampliación del Período de Exploración siempre que el Programa Mínimo de Trabajo haya sido efectivamente cumplido (entre otras condiciones establecidas en dicho numeral). Ahora bien, de conformidad con la Cláusula 7.1 (b) del modelo de Contrato, en caso de que la CNH otorgue al Contratista el Período Adicional de Exploración (tomando en cuenta que el Programa Mínimo de Trabajo estaría concluido), éste deberá renunciar y devolver el cincuenta por ciento (50%) del Área Contractual que no esté contemplada en un Programa de Evaluación o en un Plan de Desarrollo aprobado = por la CNH al finalizar el Período Inicial de Exploración si el Contratista únicamente ejecutó las Unidades de Trabajo equivalente= s a un (1) Pozo durante dicho Período Inicial de Exploración. Por lo anterior, se solicita atentamente aclarar cuáles serán las reglas de renuncia y devolución del Área Contractual a que se refiere la Cláusula 7.1 del modelo de Contrato, tomando en consideración las modificaciones efectuadas al Programa Mínimo de Trabajo a que se refiere el Anexo 5 del mismo.</p>	<p>Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.</p>
137	<p>18.1 Garantía de Cumplimiento. Conforme a la Cláusula 18.1 del modelo de Contrato de Producción = Compartida para Asociaciones, el Contratista deberá contar con una carta de crédito incondicional e irrevocable, utilizando el formato de carta de crédito que se adjunta al mismo como Anexo 9, que deberá cubrir las Unidades de Trabajo correspondientes al Programa Mínimo de Trabajo y su Incremento. En este sentido, se solicita atentamente a la CNH que confirme que, en caso de Consorcios, cada Empresa Participante podrá emitir la garantía de cumplimiento conforme a su Interés de Participación en el Contrato, o si la CNH únicamente permitirá la presentación de una garantía de cumplimiento por Contratista.</p>	<p>La Garantía de Cumplimiento tiene como objeto que el Contratista (en Consorcio) garantice las actividades comprometidas en el Programa Mínimo de Trabajo. Asimismo, existe una obligación solidaria de las Empresas Participantes para responder a las obligaciones del Contratista. Por tanto, se requerirá que las Empresas Participantes entreguen una sola carta de crédito emitida a favor de CNH por un banco autorizado que resulte de acuerdo a lo previsto en el Contrato.</p>
138	<p>Anexo 9 del Contrato. Con el fin de poder otorgar mayor claridad a los Bancos emisores de las garantía, se solicita amablemente solo se refiera al Banco como EMISOR sin hacer referencia a CONFIRMADOR.</p>	<p>El Anexo 9 Modelo de Garantía de cumplimiento, tercer renglón determina que Banco Emisor y Confirador son utilizados como sinónimos, al referir: [Nombre del Banco Emisor] (el "BANCO EMISOR/CONFIRMADOR"), ello con el propósito de otorgar claridad.</p>
139	<p>Contrato: Anexo 4, ítem 1.20 (c). Solicitamos respetuosamente aclarar la razón por la cual los costos financieros son excluidos de los costos Elegibles y Recuperables. En la práctica tradicional en la industria petrolera los Costos Financieros son costos recuperables con la condición de que el préstamo sea más del 60% del costo total del</p>	<p>De conformidad con el art 19 fracción I, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, para efecto de la determinación de la contraprestación correspondiente a la recuperación de costos a que se refieren los artículos 16 y 17 del mismo ordenamiento, no se podrán deducir los costos financieros.</p>



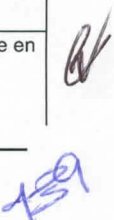
Tercera Etapa de Aclaraciones | 21
Ronda 2 | Aguas Someras – Primera Convocatoria
Licitación CNH-R02-L01/2016

	capital. Nuestra propuesta seria reconsiderar incluir los costos financieros como costos recuperables hasta un 80% en caso que el prestamo sea mas de 50%.	
140	Contrato: Art. 19.3, Art. 19.4, Art. 19.5. Se solicita respetuosamente aclarar la razon por la que la aportacion al Fideicomiso de Abandono deba realizarse una vez el Plan de Desarrollo sea aprobado. Es practica standard en la industria que el inicio de aportacion al Fideicomiso de Abandono se de una vez la etapa de produccion empiece. Sugerimos respetuosamente considerar talvez iniciar el deposito al Fideicomiso de Abandono un ano antes del inicio de la produccion.	En efecto conforme a la práctica de la industria la aportación al Fideicomiso de Abandono inicia aprobado el Plan de Desarrollo. Una vez aprobado el Plan de Desarrollo inician las actividades de Extracción, por tanto es un momento coincidente. En caso de que el Contratista quisiera iniciar las aportaciones previo al inicio de la producción no hay impedimento contractual para ello. El incumplimiento al Contrato se daría en caso de que no aportará al Fideicomiso de Abandono lo correspondiente una vez aprobado el Plan de Desarrollo.
141	Contrato 12.8. Se solicita aclaracion sobre la posibilidad de mantener registros digitales para ahorrar costos. Por ejemplo, se podria conisderar mantener los registros fisicos por 3 anos despues de la terminacion del Contrato y registros digitales por los restantes 2 anos. Muchas gracias.	La Cláusula 12.8 dispone que los registros deberán estar disponibles tanto en físico como en electrónico para ser inspeccionados, revisados y auditados por cualquier Persona designada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o por cualquier otra Autoridad Gubernamental competente, por lo que no basta con solo contar con registros digitales.
142	Contrato: Anexo 10/ Art. 1.5. Se solicita respetuosamente considerar montos o umbrales menores considerand= do la necesidad de eficiencia y rapidez en el desarrollo de las Operaciones = Petroleras.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página http://rondasmexico.gob.mx .
143	Contrato: Anexo 10, Art. 1.6. Se solicita respetuosamente aclaracion respecto del umbral de 5% mencionado en este articulo. Se solicita, del mismo modo en el art. 1.6.iii del Anexo 10, considerar como monto de referencia para el umbral el valor aprobado del contrato con un 10% de umbral/limite en lugar de precio de mercado, considerando que el precio de mercado es volatili.	Debido a que en el método intercuartil se considera que se encuentra en referencias o precio de mercado cuando el costo está adentro de rango obtenido a partir del percentil 25 y hasta el percentil 75 de las observaciones de dicho estudio, lo que implica que si el costo se ubica en la mediana tiene un 25% de rango para moverse sin salir de precios de mercado y si se agrega el 5% adicional implicaría que el costo se podría mover en un 30%. Respecto a su solicitud de considerar como monto de referencia para el umbral el valor que indica en lugar del precio de mercado, se exhorta al interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página http://rondasmexico.gob.mx .
144	Contrato: Anexo 4, item 1.18. Solicitamos respetuosamente aclaracion sobre si se requiere diferenciacion de los costos y gastos administrativos dependiendo del periodo contractual. Sugerimos respetuosamente considerar para la recuperacion de costos y gastos administrativos hasta el 2% del presupuesto autorizado durante el Periodo de Exploracion y 1% en el caso de el Periodo de Produccion (Produccion y Desarrollo).	Conforme al numeral 1.8 y al presupuesto autorizado por la CNH se deberá ubicar en la Tarea de "Administración, gestión de actividades y gastos del proyecto" de la subactividad "General". La recuperación del costo y gasto administrativo (overhead) indirecto u otro similar, que se genere por servicios o actividades que tengan origen fuera de territorio mexicano, sin importar su denominación hasta el uno punto cinco por ciento (1.5%) del Presupuesto autorizado no está vinculado a las actividades específicas, ya que son los costos y gastos administrativos de proyecto realizados en territorio mexicano los que serán reconocidos como un elemento del catálogo de cuentas. Respecto a la sugerencia que efectúa en la segunda parte de su comentario, se exhorta al interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página http://rondasmexico.gob.mx .
145	Contrato: Anexo 4, item 1.20. Se solicita aclaracion sobre la posibilidad de que exista un pedido adicional de presupuesto debido a un proyecto nuevo y recién identificado y surjan ligeros cambios en el costo. Se sugiere respetuosamente permitir al contratista solicitar un pedido adicional de presupuesto por las razones antes mencionadas.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página http://rondasmexico.gob.mx .
146	Contrato: Anexo 4, Item 1.16 (3er párrafo). Se solicita respetuosamente considerar un valor adicional de 40% del monto original incluido en los Presupuestos y Programas de Trabajo aprobados por la CNH.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página http://rondasmexico.gob.mx .
147	Anexo 9, parrafo 5 "Fecha de Vencimiento". El formato actual del Modelo de Garantia de Cumplimiento (parrafo quinto) requiere que se incluya una fecha específica (definida como la Fecha de vencimiento), que se prorrogará automáticamente por un año adicional a partir de la primera Fecha de vencimiento y cada una de las siguientes fechas de vencimiento. Para evitar confusiones, se sugiere que se especifique en el encabezado de la Garantía de Cumplimiento la Fecha de Vencimiento Final/total que será de 60 días después del Periodo de Exploración Inicial (del mismo que se hizo para la Licitacion 4 de la Ronda 1). En cuanto al parrafo 5 se sugiere que no se haga mencion expresa a una fecha exacta de vencimiento, sino que simplemente se	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .

Tercera Etapa de Aclaraciones | 21

Ronda 2 | Aguas Someras – Primera Convocatoria
Licitación CNH-R02-L01/2016

	haga mención a que sea 1 año contado a partir de la fecha de emisión de la Garantía de Cumplimiento.	
148	Contrato. Clausula 14.3. Se solicita respetuosamente aclarar si esta cláusula se refiere a que el Contratista se encuentra obligado ÚNICAMENTE a comprar las líneas de Recolección y, en tal caso, adquirir tales líneas de Recolección por medio del arrendamiento se encuentra totalmente prohibido. Tal prohibición puede afectar económicamente a las compañías participantes.	Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.
149	Contrato, Clausula 25.2 (Transferencias Indirectas: Cambio de Control). "(...)La o las Empresas Participantes correspondientes deberán notificar a la CNH de cualquier cambio en la estructura de capital de dichas Empresas Participantes que no resulte en un cambio de Control del Contratista (...)" (Extracto) Se solicita respetuosamente aclarar si la notificación se debe realizar debido únicamente a un cambio de estructura de capital o se refiere básicamente a un cambio en los accionistas de las empresas participantes, que normalmente es lo que configura el Cambio de Control.	La Cláusula 25.2 refiere que se deberá notificar a la CNH únicamente cualquier cambio en la estructura de capital de dichas Empresas Participantes que no resulte en un cambio de Control del Contratista, salvo que la Empresa Participante esté listada en la Bolsa Mexicana de Valores.
150	Contrato. Clausula 30.5. Se solicita respetuosamente aclarar si es posible divulgar o revelar Información Técnica, sin previo consentimiento de CNH, a un potencial adquirente de buena fe en caso de Cesión de derechos y obligaciones en el Contrato.	De conformidad con la Normatividad Aplicable, la Información Técnica es propiedad de la Nación, lo cual se refleja en la cláusula de referencia. Conforme a ello la CNH debe tener conocimiento de la divulgación de dicha información. Lo anterior, no limita el derecho del Contratista para usar sin restricciones de manera exclusiva la Información Técnica para la realización de las Actividades Petroleras amparadas en el Contrato. Sin embargo, cuando el Contratista pretenda divulgar la información a terceros, éste deberá sujetarse a lo dispuesto en la Normatividad Aplicable y, cuando corresponda, a las autorizaciones o licencias de uso correspondientes.
151	Contrato: Arts. 3.3(e), 3.3(g) y 15.4. En base al art. 3.3(e) y 15.4 del Contrato, se establece que el Contratista= no es responsable por los años Preexistentes oportunamente notificados= s (y en su lugar las actividades de restauración, remediación y Abandono necesarias serán llevadas a cabo por parte del asignatario o contratista anterior). Sin embargo, el art. 3.3 (g) que "el Contratista asumirá total= responsabilidad sobre el Área Contractual, (...) Daños Preexistentes determinados precedentes", lo que podría resultar confuso o contradictorio. Solicitamos se sirva aclarar esta contradicción.	Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.
152	1.1 Normatividad Aplicable. La definición parece ser muy amplia e incluye todas las órdenes administrativas y decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier Autoridad Gubernamental. ¿Podría una orden administrativa o cualquier decisión menor modificar el Contrato? esto podría causar inseguridad jurídica para el Contratista al quedar abierto y sin definición el marco regulatorio aplicable. Respetuosamente se sugiere delimitar la definición a la normatividad que en efecto aplique al Contrato. Ejemplo: la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Ingresos Sobre Hidrocarburos, la Ley del fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, etc.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
153	Contrato: Anexo 4, 1.20.dd. El Contratista está sujeto a posibles cambios en la legislación y no cuenta con una cláusula de estabilidad económica ("stabilization clause") salvo una cláusula de protección contra impuestos específicos para la industria de hidrocarburos. Es posible la inclusión de una cláusula de estabilidad económica que proteja los términos económicos durante la ejecución del Contrato?	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página http://rondasmexico.gob.mx . El contrato prevé la estabilidad de los términos económicos en él contenidos. En adición al numeral 1.20 inciso (dd) del Anexo 4 del Contrato, el primer párrafo del Anexo 3 del Contrato especifica dicho Anexo establece los términos y condiciones económicas contractuales aplicables para cualquier Mes durante la vigencia del Contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos vigente al momento del fallo por el que se adjudicó el Contrato. Por lo anterior, se considera que la solicitud incluida en la aclaración se encuentra prevista en el Contrato.
154	Contrato: Art. 30.5. Obligaciones de confidencialidad permanentes no es usual en la industria petrolera. Es posible considerar un tiempo determinado para la vigencia de las obligaciones de confidencialidad?	Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.
155	1.1 Definiciones. Sugerimos ajustar la definición con lo siguiente: "Extracción" significa la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos incluyendo el desarrollo de un	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .



	yacimiento o campo, la perforación de Pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la Recuperación Avanzada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual, así como la construcción, localización, operación, uso, Abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.	
156	1.1 Definiciones. Sugerimos modificar la definición conforme a lo siguiente: "Empresas Participantes" significa cada uno de ABC y XYZ, incluyendo al Operador y sus respectivos sucesores o cesionarios permitidos conforme al presente Contrato, las cuales han conformado un consorcio en virtud del cual se designó al Operador, se establece el porcentaje de participación correspondiente a cada parte y los términos para el pago de las Contraprestaciones de conformidad a lo establecido en la cláusula 1.4 y 9.14 del Anexo 3 del presente Contrato. Si en cualquier momento solo una entidad constituye al Contratista, cualquier referencia en este Contrato a "cada una de las Empresas Participantes", "las Empresas Participantes", o referencias similares, se entenderá que significan "el Contratista".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
157	2.8 Insolvencia de una Empresa Participante. Sugerimos respetuosamente incluir una cláusula 2.8 en la que se establezca: 2.8 Insolvencia de una Empresa Participante. En caso de insolvencia de cualquier Empresa Participante que diera lugar a que dicha parte se encuentre en mora por no realizar los pagos que le corresponden conforme al acuerdo consorcial, las Empresas Participantes que no están en mora están facultadas a expulsar a la parte en mora o insolvente, cuya efectividad deberá ser informada a la CNH con XX días de anticipación al retiro.	No se considera viable la sugerencia toda vez que es un aspecto que las Empresas Participantes de un Consorcio o Asociación en Participación pueden regular en sus acuerdos privados, tales como los Acuerdos de Operación Conjunta.
158	3.2 Prórroga (Contrato). Solicitamos nos confirmen si para acceder a esta prórroga es necesario comprometer y ejecutar nuevas inversiones o si se puede acceder a ella para continuar con la producción del campo en base a las inversiones ya realizadas.	Los únicos requisitos para acceder a la prórroga son: (i) El Contratista esté al corriente de sus obligaciones conforme al mismo; (ii) que el Contratista presente una propuesta de modificación a los Planes de Desarrollo que incluirá el proyecto del Sistema de Administración y que considere el grado de madurez de los yacimientos; un Programa de Trabajo para la implementación del proyecto propuesto; el Presupuesto correspondiente al Programa de Trabajo propuesto, y el perfil de producción esperado a raíz de la implementación del Programa de Trabajo propuesto, y (iii) el compromiso del Contratista de mantener la Producción Comercial Regular durante cada Plazo Adicional.
159	3.3 Etapa de Transición de Arranque (Contrato). Se sugiere respetuosamente modificar el texto con lo siguiente: "La CNH proporcionará al Contratista toda la Información Técnica, y cualquier información relacionada al Área Contractual que tenga disponible a la Fecha Efectiva respecto de los Pozos y Materiales, incluyendo el Inventario de Activos, pasivos ambientales, Daños Ambientales, Daños Preexistentes, las autorizaciones ambientales del Área Contractual y el Estudio de Impacto Social que hubiere elaborado la Secretaría de Energía de conformidad con la Normatividad Aplicable.	Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.
160	CONTRATO / 20.3 Contenido Nacional. Solicitamos nos puedan informar que aspectos se consideran en la Metodología referida en la cláusula de Contenido Nacional.	La información relacionada con la Metodología para la Medición del Contenido Nacional se encuentra disponible en el "Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la industria de Hidrocarburos", emitido por la Secretaría de Economía.
161	3.3 Etapa de Transición de Arranque (Contrato). Se sugiere respetuosamente modificar el texto con lo siguiente: "La CNH proporcionará al Contratista toda la Información Técnica, y cualquier información relacionada al Área Contractual que tenga disponible a la Fecha Efectiva respecto de los Pozos y Materiales, incluyendo el Inventario de Activos, pasivos ambientales, Daños Ambientales, Daños Preexistentes, las autorizaciones ambientales del Área Contractual y el Estudio de Impacto Social que hubiere elaborado la Secretaría de Energía de conformidad con la Normatividad Aplicable.	Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.
162	3.3 Etapa de Transición de Arranque (Contrato). Solicitamos excluir la responsabilidad del Contratista por los Daños Preexistentes, ya que de acuerdo al inciso (e), el contratista anterior a la fecha efectiva es quien asume la responsabilidad por dichos daños.	Favor de revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.

[Handwritten signature]

Tercera Etapa de Aclaraciones | 21

Ronda 2 | Aguas Someras – Primera Convocatoria
Licitación CNH-R02-L01/2016

163	3.3 Etapa de Transición de Arranque. Solicitamos nos aclaren si los Daños Preexistentes son determinados únicamente mediante la Línea Base Ambiental. De ser así solicitamos incluir la siguiente aclaración al inciso h): "(h) Se reconocerán como Daños Preexistentes aquéllos que hayan sido documentados y determinados en la Línea Base Ambiental de conformidad con esta Cláusula 3.3 y la Cláusula 15.4. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será responsable de cualquier daño a los Pozos y Materiales y Daños Ambientales ocasionados durante la realización de las Actividades Petroleras."	Conforme a la definición de Daños Ambientales, éstos serán aquellos que estén: (i) documentados por el Contratista durante la Etapa de Transición de Arranque; (ii) reconocidos en la Línea Base Ambiental, y (iii) aquellos derivados de las posibles afectaciones ambientales que se llegaran a generar durante el desarrollo de las actividades de Abandono de Pozos y Materiales o después de las primeras, por parte del contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva.
164	CONTRATO / 20.4 Preferencia de Bienes y Servicios de Origen Nacional. Solicitamos respetuosamente modificar el texto con lo siguiente: "El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios ofrecidos por compañías locales, así como a la adquisición de bienes de producción nacional, siempre y cuando que se garantice la calidad del servicio y/o la garantía del equipo y/o maquinaria y cuando estos sean ofrecidos en el mercado internacional bajo condiciones equivalentes, incluyendo cantidad, calidad, disponibilidad y precio siempre que éste último sea determinado con base en Reglas de Mercado o, tratándose de transacciones con partes relacionadas, con base en las Guías sobre Precios de Transferencia para Empresas Multinacionales y las Administraciones Fiscales aprobadas por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
165	CONTRATO / 23.3 Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Se sugiere respetuosamente incluir a continuación del texto lo siguiente: "En caso de que la CNH no se pronuncie dentro del plazo establecido, ésta se entenderá por reconocida a todos los efectos".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
166	CONTRATO / 23.3 Notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Se sugiere respetuosamente incluir a continuación del texto lo siguiente: "En caso de que la CNH no se pronuncie dentro del plazo establecido, ésta se entenderá por reconocida a todos los efectos".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
167	4.4 Actualización del Plan de Exploración. Se sugiere respetuosamente incluir al final del texto lo siguiente: "En caso de que no se emita una resolución dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
168	CONTRATO / 23.4 Derecho de Terminación. Solicitamos nos aclare que obligaciones tendría que cumplir el Contratista en caso de una terminación del Contrato por Caso Fortuito o Fuerza Mayor (causas ajenas y no imputables al Contratista).	El Contratista deberá cumplir con lo previsto en la cláusula 19.7, sin perjuicio de cualquier otra obligación prevista en la Normatividad Aplicable.
169	CONTRATO / 24.3 Procedimiento de Rescisión Administrativa. Se sugiere respetuosamente ampliar el plazo a 45 días tratándose de argumentos y respaldos que podrían desvirtuar una posible rescisión administrativa.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
170	5.2 Plan de Evaluación. Se sugiere respetuosamente incluir al final del texto lo siguiente: "En caso de que no se emita una resolución dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
171	CONTRATO / 24.4 Rescisión Contractual. Solicitamos respetuosamente modificar el texto con lo siguiente: "(c) Cualquier Empresa Participante o Garante: (i) caiga en insolvencia; (ii) sea incapaz de pagar sus deudas en el marco del Contrato o del acuerdo consorcial al vencimiento de las mismas; (iii) solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos; (iv) inicie cualquier procedimiento conforme a cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas; (v) solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación, o (vi) realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores. El Operador notificara a la CNH respecto a la mora en los pagos por parte de cualquier Empresa Participante, con la finalidad de que la CNH proceda con el retiro de la parte en mora, aplicando la presente cláusula".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
172	6.4 Actualización del Plan de Desarrollo. Se sugiere incluir al final del texto lo siguiente: "En caso de que no se emita una resolución dentro del plazo establecido, ésta se entenderá en sentido favorable".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
173	CONTRATO / 24.4 Rescisión Contractual. Solicitamos	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en





Tercera Etapa de Aclaraciones | 21

Ronda 2 | Aguas Someras – Primera Convocatoria
Licitación CNH-R02-L01/2016

	respetuosamente modificar el texto con lo siguiente: "Si las causales mencionadas en la Cláusula 24.4, son atribuibles únicamente a una o más Empresas Participantes, la CNH rescindiré el Contrato únicamente respecto a las Empresas Participantes = que incurrieron en las causales de la cláusula 24.4, siempre que las o= tras Empresas Participantes: (i) Manifiesten por escrito a la CNH su interés irrevocable de adquirir los Intereses de Participación bajo el= presente Contrato de la(s) Empresa(s) Participante(s) en incumplimiento, dicha manifestación deberá tener la confirmación de la salida= de la(s) Empresa(s) Participante(s) de que se trate dentro de los treinta = (30) primeros Días de haber recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de la CNH; (ii) Adquieran los Intereses de Participación de la(s) Empresa(s) Participante(s) en incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el acuerdo consorcial y en la Normatividad Aplicable, y (iii) Presenten y mantengan en vigor las Garantías de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 18.1 y las Garantías Corporativas de acuerdo a los nuevos Intereses de Participación y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 18.2 y sus propios términos.	el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
174	CONTRATO / 24.5 Efectos de la Rescisión Administrativa o Rescisión Contractual.Solicitamos respetuosamente modificar el texto con lo siguiente: "(a) El Contratista deberá pagar a la Nación, a través del Fondo, cuando corresponda las penas convencionales a que se refieren las Cláusulas 4.5 y 4.6 o, en su defecto, la CNH podrá ejecutar las garantías presentadas por el Contratista, conforme a este Contrato"	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
175	10.5 Actualizaciones a los Planes de Trabajo. Se sugiere incluir expresamente un plazo razonable para que la CNH apruebe = la solicitud de modificación/actualización del Programa de Trabajo. Asimismo, se sugiere verificar porque algunas partes del Contrato se señala "Planes de Trabajo" y en otros "Programas= de Trabajo". Este último tiene su definición expresa en = el Contrato.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx , y a revisar la versión actualizada del Contrato publicada en la Página Electrónica.
176	CONTRATO / 25.1 Cesión.Se sugiere respetuosamente incluir que: "El Contratista podrá ceder o transferir el Contrato sin el consentimiento de la CNH cuando se trate de una Filial siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del cesionario".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
177	15.1 Obligaciones adicionales del Contratista. Se sugiere agregar el siguiente párrafo final al inciso (n): "Los representantes de la Agencia, de la CNH, Secretaría de Hacienda y demás autoridades y funcionarios gubernamentales deberán cumplir las normas ambientales y de seguridad aplicables al Área Contractual de las Actividades Petroleras y asumir las correspondientes responsabilidades en caso de incumplimiento de las mismas"	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
178	15.3 Responsabilidad en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa; Protección al Ambiente y Salud en el Trabajo. Se sugiere respetuosamente modificar el texto con lo siguiente: "(e) Ser responsables de cualquier afectación o Daño Ambiental durante la realización de las Actividades Petroleras de conformidad con lo establecido en el Contrato, exceptuando los Daños Preexistentes"	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
179	15.3 Responsabilidad en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa; Protección al Ambiente y Salud en el Trabajo. Se sugiere modificar el texto con lo siguiente: "(i) Como parte de las actividades de Abandono, realizar la actualización del estudio de Línea Base Ambiental responsabilizándose de los Daños Ambientales generados a partir de la Fecha Efectiva en el Área Contractual, remediar, restaurar, compensar y rehabilitar el Área Contractual que esté siendo abandonada y cumplir con todas las obligaciones ambientales que pudieran existir como resultado de las Actividades Petroleras realizadas por el Contratista de conformidad con la Normatividad Aplicable".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
180	16.2 Comercialización de la Producción del Contratista.Solicitamos nos aclare el tipo de permiso que otorga la Comisión Reguladora de Energía y nos detalle la normativa aplicable a la obtención de dicho permiso.	La Comisión Reguladora de Energía (CRE) es el órgano regulador coordinado competente para emitir los permisos de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, de conformidad a la normativa aplicable. Sin perjuicio de cualquier otra disposición administrativa o requerimiento exigido por la CRE, como autoridad competente, la normativa aplicable es la siguiente: (i) Disposiciones

Tercera Etapa de Aclaraciones | 21

Ronda 2 | Aguas Someras – Primera Convocatoria
Licitación CNH-R02-L01/2016

		administrativas de carácter general que establecen los requisitos que la Comisión Reguladora de Energía evaluará para, en su caso, otorgar los permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, y (ii) la Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía modifica la diversa por la que expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos identificada bajo el número RES/370/2015, con el objeto de adicionar a los hidrocarburos en la lista de productos sujetos a permiso de comercialización. Para más información el interesado puede consultar la página de Internet: http://www.gob.mx/cre/acciones-y-programas/solicitudes-de-permisos-de-comercializacion-de-hidrocarburos-petroliferos-y-petroquimicos
181	16.2 Comercialización de la Producción del Contratista. Solicitamos nos confirme si cada una de las Empresas Participantes puede efectuar libremente la comercialización de la totalidad de la producción correspondiente a su parte de los Hidrocarburos Netos sin restricción alguna, o si existe algún tipo de restricción como ser la obligación de abastecer el mercado interno de forma prioritaria.	El Contrato no prevé ninguna restricción al respecto.
182	20.1 Responsabilidad Laboral. Solicitamos respetuosamente incluir al final del texto lo siguiente: "Los Subcontratistas serán empresas independientes, por lo que su personal será contratado por su exclusiva responsabilidad, siendo el Subcontratista el único responsable del cumplimiento de las obligaciones socio laborales de su personal, no existiendo relación laboral entre el Contratista, los Subcontratista y su personal".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
183	20.2 Subcontratistas. Solicitamos respetuosamente incluir en esta cláusula la facultad de contratar y utilizar servicios de las Filiales de las Empresas Participantes.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
184	25.2 Transferencias Indirectas; Cambio de Control. Solicitamos respetuosamente reemplazar el texto por lo siguiente: "En caso que el Contratista sufra directa o indirectamente un cambio de control, deberá informar del acontecimiento a la CNH dentro de los 30 días siguientes a efectivizarse dicho cambio de control indicando quien ejerce a partir de ese momento el control sobre la Empresa Participante afectada. La nueva empresa controlante deberá cumplir con los mismas condiciones asumidas por su antecesor garantizando el cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos del presente Contrato y la Normatividad Aplicable."	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
185	25.3 Solicitud a la CNH. Se sugiere respetuosamente ajustar la redacción: "El Contratista deberá proporcionar a la CNH toda la información (incluyendo la relativa al cesionario o a la Persona que ejercerá el Control sobre las o las Empresas Participantes correspondientes) que ésta requiera de conformidad con la Normatividad Aplicable."	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
186	25.4 Efectos de la Cesión o el Cambio de Control. Solicitamos respetuosamente reemplazar el texto por lo siguiente: "(b) Si la cesión es por solo una parte del Interés de Participación de la Empresa Participante cedente en virtud del presente Contrato, tanto la o las Empresas Participantes cedentes como el o los cesionarios serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato, hasta un periodo de 180 días de efectivizada la cesión, luego de lo cual el cesionario será el único responsable conforme a su Interés de Participación."	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
187	27.4 Tribunales Federales. Solicitamos por favor nos aclare que implica la frase "sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 24.6 primer párrafo". En el caso del finiquito.	Se refiere a que conforme a lo establecido en la cláusula 24.6, cuando las Partes no lleguen a un acuerdo respecto del finiquito podrán dirimir conforme a la cláusula 27.5, es decir, mediante Arbitraje.
188	27.5 Arbitraje. Se sugiere respetuosamente considerar el cambio de UNCITRAL por ICC – International Chamber of Commerce (Cámara de Comercio Internacional) o LCIA – The London Court of International Arbitration (Corte de Arbitraje Internacional de Londres)	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
189	30.6 Excepción a la Confidencialidad. Solicitamos respetuosamente incluir en la redacción del inciso (iv) lo siguiente: (iv) deba ser divulgada por alguna de las Empresas Participantes o sus Filiales para dar cumplimiento a leyes, normativa aplicable o requerimiento de	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .



	Autoridades Gubernamentales;	
190	Anexo 2. Solicitamos que en ambos modelos se incluya una cláusula expresa que indique lo siguiente: "La Garantía Corporativa se ejercerá de manera subsidiaria y exclusivamente para exigir el cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato que no hayan sido pagadas y/o cumplidas en su totalidad por el Contratista, según corresponda, previa ejecución de las Garantías de Cumplimiento y, en su caso, de las pólizas de seguros".	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .
191	Contrato de Exploración y Explotación bajo la modalidad de Producción Compartida. Solicitamos respetuosamente nos indiquen si durante los 90 días previos a la firma del Contrato, será posible ajustar o negociar algunos términos contractuales.	Se informa a los Interesados que una vez publicada la versión final del Contrato, no es posible llevar a cabo modificaciones o ajustes al Contrato.
192	Anexo 3 Procedimientos para determinar las Contraprestaciones. Considerando que se permite acreditar los Costos Recuperables en periodos subsecuentes, solicitamos ajustar el texto de la cláusula 3.5 del contrato para que una vez terminado el plazo del contrato el mismo se pueda ampliar para lograr la recuperabilidad de los Costos Recuperables generados dentro del Límite de Recuperación.	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para tal efecto en la página http://rondasmexico.gob.mx .
193	Anexo 3, Cláusula 9.12. Sugerimos modificar la Cláusula 9.12 del Anexo 3 de la siguiente manera, con el fin de evitar interrupciones de las operaciones el Área Contractual: "Sin perjuicio del derecho de las Partes a recibir las Contraprestaciones establecidas en el Contrato, la salida de la producción de Hidrocarburos más allá del Punto de Medición, y en su caso, e= l uso de infraestructura de transporte y Almacenamiento, deberán ser objeto de acuerdos con el Comercializador antes del inicio de la Producción Comercial Regular, con la finalidad de establecer los criterios a seguir para establecer la logística de salida de la producción de Hidrocarburos del Área Contractual de manera que cada una de las Partes reciba los Hidrocarburos que conforme a este Contrato les corresponden, siguiendo los usos y costumbres de la industria para este tipo de operaciones. = En el caso que antes del inicio de la Producción Comercial Regular el = Comercializador no haya celebrado los acuerdos que sean necesarios para el = transporte, Almacenamiento y comercialización de los Hidrocarburos correspondientes al Estado como resultado del presente Contrato, y con el fin = de no ver interrumpidas las operaciones en el Área Contractual, el Contratista queda expresamente autorizado para realizar la comercialización de dichos Hidrocarburos conforme a las reglas establecidas en este Contrato. La autorización concedida de conformidad a esta cláusula estará vigente hasta que el Comercializador celebre los acuerdos antes= referidos."	Se exhorta al Interesado a presentar la sugerencia correspondiente en el buzón dispuesto para ello en la página electrónica http://www.rondasmexico.gob.mx .

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R02-L01/2016, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio



Martín Álvarez Magaña



Yara Cyntia Gual Angeles